



DECRETO ALCALDICIO N° 2499
SUSPENSIÓN PREVENTIVA A
FUNCIONARIA QUE INDICA
REQUINOA,

15 SEP 2025

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 134 y siguientes de la Ley N° 18.883 sobre Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

La Resolución Exenta N° 2232 de 22 de agosto de 2025, que instruyó sumario administrativo en contra de la funcionaria municipal doña Francis Osorio Padilla, Rut [REDACTED] dependiente del Departamento de Tránsito, que designó Fiscal a doña Leyla González Espinoza.

La Resolución del Fiscal N° 03/2025, de fecha 05 de septiembre de 2025, que da cuenta de la proposición de suspensión preventiva de la funcionaria, toda vez que registra reiterados atrasos en el cumplimiento de su jornada laboral, junto a conductas que pueden implicar infracción a los deberes y obligaciones funcionarios y al principio de probidad administrativa.

Lo establecido en el artículo 134 de la Ley N° 18.883, en cuanto contempla la posibilidad del Fiscal de proponer la suspensión preventiva de la funcionaria, durante el curso del proceso sumario.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 134 de la Ley N° 18.883, en su inciso primero, posee el siguiente tenor: "En el curso de un sumario administrativo el fiscal podrá suspender de sus funciones o destinar transitoriamente a otro cargo dentro de la misma municipalidad y ciudad, al o a los inculpados, como medida preventiva".

Dicha medida terminará con la dictación del sobreseimiento o al emitirse el dictamen del fiscal, según corresponde, al tenor del inciso segundo de la disposición normativa citada.

Que del análisis de la Resolución del Fiscal N° 03/2025, de fecha 05 de septiembre de 2025, se desprende que a partir de las diligencias de investigación desarrolladas, se ha podido constatar que la funcionaria objeto de sumario administrativo, registra reiterados atrasos en el cumplimiento de su jornada laboral, junto a conductas que pueden implicar infracción a los deberes y obligaciones funcionarios y al principio de probidad administrativa.

Esta medida, contemplada en la Ley N° 18.883, tiene como objetivo asegurar que el sumario administrativo pueda llevarse a cabo de manera imparcial y sin interferencias. Evitando, por medio de la separación del funcionario, que pueda influir de alguna forma en el desarrollo de la investigación.

En mismo sentido, evitando que el funcionario puede incurrir nuevamente, en las conductas que motivaron el sumario administrativo.

Es preciso aclarar, que la medida no implica una declaración de culpabilidad, ya que su función es meramente preventiva, razón por la cual, durará lo que el sumario administrativo dure.

Que del tenor del artículo en análisis, se desprende que la funcionaria tendrá derecho a percibir sus remuneraciones, durante el periodo de suspensión. La rebaja mencionada en el artículo 134, del 50% de las remuneraciones, solo es procedente en el evento de que el Fiscal proponga la sanción de destitución y la suspensión preventiva, siga siendo necesaria.

DECRETO :

SUSPÉNDASE PREVENTIVAMENTE, de sus funciones a la funcionaria pública doña **FRANCIS OSORIO PADILLA**, RUT [REDACTED] a contar de la fecha de notificación de la presente resolución y mientras dure el sumario administrativo instruido en su contra.

Durante este periodo, el funcionario podrá percibir sus remuneraciones, conforme lo dispone el artículo 134 del Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

Notifíquese personalmente al funcionario y regístrese en el expediente sumarial.

Otórguese copia al Departamento de Recursos Humanos.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y REGISTRESE ESTE DECRETO A LA CONTRALORIA REGIONAL DE LA REPÚBLICA CON LOS ANTECEDENTES QUE CORRESPONDAN.



LEYLA GONZÁLEZ ESPINOZA
SECRETARIO MUNICIPAL



WALDO VALDIVIA MONTECINOS
ALCALDE

WVM/fmv

Distribución:

Alcaldía

Fiscal

RRHH